



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Portillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al arábigo 36 y los párrafos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Padres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al artículo 36, así como un párrafo sexto y séptimo al numeral 44, así mismo se **reforma** el primer párrafo del artículo 44 respecto a la clasificación de las infracciones, todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:
I. a la XII. ...

XII Bis. Situación de riesgo o desamparo: Todo acto que refleja descuido, negligencia, incumplimiento de deberes o atropello al desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes, ya que tal situación genera detrimento físico, mental o emocional.

Artículo 36. Son Infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I. a la XIV. ...

XV.- Generar una situación de riesgo o desamparo a niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres, personas tutoras y/o a quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, que pongan en peligro su integridad física, mental o emocional, que implique la pérdida de la esfera de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

1/3

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



34	VIII, IX, X, XI	A
	I, II, III, IV, VI, XII, XIII	B
	XIV, XV	C
	V	D
35	V, VII	A
	I, II, VI	B
	III, IV, VIII	C
	IX	D
36	VI, XI, XII	A
	I, II, V, VIII, XV	B
	III, IV, IX, X	C
	VII, VII Bis, XIII	D
37	II, IV	A
	I, III, V	B
38	I, V, VI	A
	III, IV	B
	II	C
	VII	D
39	I, IV, V	A
	II, III	B

...
...
...
...

Cuando se cometa la falta prevista en la fracción XV del artículo 36, identificada como situación de riesgo o desamparo, por el padre, madre, tutor y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes el Juez Cívico podrá ordenar medidas alternativas con enfoque restaurativo para las niñas, niños o adolescentes, para lo cual se podrá solicitar la colaboración al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o alguna Asociación Civil con la cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga un acuerdo de colaboración, o bien, acudir a Talleres de Padres y de Crianza Positiva que imparta el DIF Municipal, previo oficio de solicitud del Juez Cívico.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Juez Cívico dará aviso en todo momento a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes quién, atendiendo a los registros, determinará si la conducta es reincidente y determinará lo conducente; además, si se prevé la comisión de un delito, se notificará al Ministerio Público para que proceda como a derecho corresponda.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO